

Distrito Marítimo de Vigo. Concesionario: Doña Elena Fernández Fernández. Concesionario: Doña Elena Fernández Fernández.

Vivero denominado «Montefaro número 1». Emplazamiento: Ría de Vigo, al 160° de Punta Borna, distancia 425 metros, Distrito Marítimo de Cangas. Concesionario: Don Antonio Ferradas Ferradas.

Vivero denominado «Montefaro número 2». Emplazamiento: Ría de Vigo, al 146° de Punta Borna, distancia 445 metros, Distrito Marítimo de Cangas. Concesionario: Don Antonio Ferradas Ferradas.

Vivero denominado «Forte número 1». Emplazamiento: Ría de Vigo, al 179° de Punta Borna, distancia 320 metros, Distrito Marítimo de Cangas. Concesionario: Don Manuel Pequeño Pequeño.

Vivero denominado «Forte número 2». Emplazamiento: Ría de Vigo, al 169° de Punta Borna, distancia 375 metros, Distrito Marítimo de Cangas. Concesionario: Don Manuel Pequeño Pequeño.

*ORDEN de 31 de enero de 1968 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fundeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dio guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1968.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### *Relación de referencia*

Vivero denominado: «Barcala VIII». Emplazamiento: Polígono El Grove E número 81, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Concesionario: Don Guillermo Vázquez Barcala.

Vivero denominado «José M.». Emplazamiento: Polígono El Grove E número 150, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Concesionario: Don José Naveiro Pereira.

Vivero denominado: «Bea VII». Emplazamiento: Polígono El Grove E número 128, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Concesionario: Don Manuel Bea Alfonso.

Vivero denominado «Bea VIII». Emplazamiento: Polígono El Grove E número 129, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Concesionario: Don Manuel Bea Alfonso.

Vivero denominado «PP-I». Emplazamiento: Polígono El Grove D número 51, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Concesionario: Don Francisco Porto Prol.

Vivero denominado «Prieto». Emplazamiento: Polígono El Grove D número 44, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Concesionario: Don Juan Prieto Barral.

Vivero denominado «Rafa I». Emplazamiento: Polígono El Grove D número 43, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Concesionario: Don Ramón Aguiño Meis.

Vivero denominado «Rafa II». Emplazamiento: Polígono El Grove D número 36, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Concesionario: Don Ramón Aguiño Meis.

Vivero denominado «Himarcá V». Emplazamiento: Polígono El Grove D número 34, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Concesionario: Don Marcelino Porto Prol.

Vivero denominado «Himarcá VI». Emplazamiento: Polígono El Grove D número 50, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Concesionario: Don Marcelino Porto Prol.

Vivero denominado «Himarcá VII». Emplazamiento: Polígono El Grove D número 35, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Concesionario: Don Marcelino Porto Prol.

Vivero denominado «Yáñez número 1». Emplazamiento: Polígono Caramiñal G número 40, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296). Concesionario: Don Benigno Yáñez Ozores.

Vivero denominado «Yáñez número 2». Emplazamiento: Polígono Caramiñal G número 41, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296). Concesionario: Don Benigno Yáñez Ozores.

Vivero denominado «Núñez número 1». Emplazamiento: Polígono Caramiñal G número 53, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296). Concesionario: Don Enrique Dieste Núñez.

Vivero denominado «Dieste número 1». Emplazamiento: Polígono Caramiñal G número 54, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296). Concesionario: Doña Socorro Dieste Núñez.

Vivero denominado «López número 8». Emplazamiento: Polígono Caramiñal H número 41, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296). Concesionario: Don José Eugenio López Sánchez.

Vivero denominado «F. P. número 7». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 184, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don Francisco Piñeiro Romay.

Vivero denominado «F. P. número 10». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 195, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don Francisco Piñeiro Romay.

Vivero denominado «F. P. número 12». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 200, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don Francisco Piñeiro Romay.

Vivero denominado «F. P. número 13». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 201, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don Francisco Piñeiro Romay.

Vivero denominado «F. P. número 14». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 231, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don Francisco Piñeiro Romay.

Vivero denominado «Lito». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 196, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don Luis Domínguez Rey.

Vivero denominado «H. Prol número 6». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 160, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don Vicente Prol Fernández.

Vivero denominado «H. Prol número 10». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 182, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don Juan Prol Fernández.

Vivero denominado «H. Prol número 17». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 193, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don Juan Prol Fernández.

Vivero denominado «H. Prol número 19». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 183, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don Juan Prol Fernández.

Vivero denominado «V. Prol número 10». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 194, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don Vicente Prol Fernández.

Vivero denominado «V. Prol número 1». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 172, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don Vicente Prol Fernández.

Vivero denominado «V. Prol número 16». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 203, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don Vicente Prol Fernández.

Vivero denominado «J. M. número 2». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 180, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don José Mascató Domínguez.

Vivero denominado «J. M. número 3». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 181, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don José Mascató Domínguez.

Vivero denominado «J. M. número 12». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 202, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don José Mascató Domínguez.

Vivero denominado «J. M. número 14». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 214, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don José Mascató Domínguez.

Vivero denominado «J. G. número 3». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 173, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don José Gondar Loes.

Vivero denominado «J. G. número 4». Emplazamiento: Polígono Cambados F número 179, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don José Gondar Loes.

Vivero denominado «Charlin número 1». Emplazamiento: Polígono Cambados C número 4, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don Manuel Charlin Gama.

Vivero denominado «Charlin número 2». Emplazamiento: Polígono Cambados C número 1, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don Manuel Charlin Gama.

Vivero denominado «Charlin número 3». Emplazamiento: Polígono Cambados C número 3, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Concesionario: Don Manuel Charlin Gama.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de febrero de 1968.

DIVISA:	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,608	69,818
1 Dólar canadiense .....	64,008	64,201
1 Franco francés nuevo .....	14,149	14,191
1 Libra esterlina .....	167,776	168,282
1 Franco suizo .....	16,020	16,068
100 Francos belgas .....	140,250	140,673
1 Marco alemán .....	17,386	17,438
100 Liras italianas .....	11,143	11,176
1 Florín holandés .....	19,301	19,359
1 Corona sueca .....	13,501	13,541
1 Corona danesa .....	9,333	9,361
1 Corona noruega .....	9,745	9,774
1 Marco finlandés .....	16,593	16,643
100 Chelines austriacos .....	268,990	269,802
100 Escudos portugueses .....	243,153	243,887

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús López y Sáenz de Maturana, contra la Orden de 23 de julio de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Jesús López y Sáenz de Maturana, demandante, y la Administración General, demandada, contra las Ordenes de este Ministerio de 23 de julio de 1963, sobre expropiación de la parcela número 124 (industria), sita en el polígono «Ensanche de Begoña» (ampliación), de Bilbao, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1967, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión previa deducida por el recurrente don Jesús López y Sáenz de Maturana, y que se refiere a la falta de idoneidad del procedimiento de tasación conjunta para valorar los perjuicios del traslado de la industria «Restaurante Begoñés», sito en la parcela ciento veinticuatro del Polígono de Bilbao denominado «Ampliación del Ensanche de Begoña», debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de tres de julio de mil novecientos sesenta y tres y primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, esta última resolutoria del recurso de reposición entablado contra la primera, y, en su consecuencia, declaramos que la justa estimación de los perjuicios ocasionados al recurrente y expropiado por el traslado de su industria asciende y se fijan en total a un millón mil novecientas cincuenta pesetas y mandamos a la Administración que abone dicha suma al meritado don Jesús López y Sáenz de Maturana, quedando válidas y firmes por ajustadas a derecho las partidas de la tasación no modificadas, y, por el contrario, nulas por no ser concordantes con el ordenamiento jurídico las rectificadas en esta sentencia. Todo sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»